



ESTUDIOS PREVIOS
INVITACION DE MÍNIMA CUANTÍA MC-GDCH 016-2025

En cumplimiento de lo señalado en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 del 2007 y la Ley 1474 de 2011, la Gobernación del Departamento del Chocó, a través de la Secretaría de Hacienda procede a elaborar los estudios y documentos previos para analizar la procedencia de realizar un proceso de Contratación de Mínima Cuantía de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015 que contendrá:

1. La descripción sucinta de la necesidad que pretende satisfacer con la contratación.
2. La descripción del objeto a contratar identificado con el cuarto nivel del Clasificador de Bienes y Servicios.
3. Las condiciones técnicas exigidas.
4. El valor estimado del contrato y su justificación.
5. El plazo de ejecución del contrato.
6. El certificado de disponibilidad presupuestal que respalda la contratación.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.

La Constitución Política de Colombia en su artículo 2 reza: *“Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo”.*

El artículo 305 de la Constitución Política de Colombia, contempla las atribuciones del Gobernador para el correcto y normal funcionamiento del Departamento a su cargo, a fin de dar cumplimiento a los fines esenciales del Estado.

El artículo 3 de la Ley 80 de 1993 establece: **De los Fines de la Contratación Estatal.** *Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines”.*

El Plan Departamental de Desarrollo 2024-2027 **“EL CHOCO EN RUTA HACIA EL PROGRESO** “en su **MACROCOMPROMISO 5. TRANSFORMACION INSTITUCIONAL Y GOBERNABILIDAD** “*Este Macrocompromiso pretende la transformación institucional en los procesos, procedimientos, normas y estructura administrativa, operativa y financiera de la Gobernación del Chocó para hacerlas más eficientes, transparentes y responsables. En un mundo cada vez más interconectado y orientado hacia la información, la transparencia en la gestión pública se convierte en un pilar fundamental para hacer una gobernanza efectiva.*

En este contexto, el gobierno abierto es una respuesta para abordar los desafíos que enfrentan las entidades territoriales, en busca de aumentar la apertura, innovación, participación ciudadana, promoción de la rendición de cuentas y colaboración. Es responsabilidad de la Gobernación del Chocó atender a la resolución de las necesidades y problemáticas de los ciudadanos, con integridad y calidad del servicio para generar valor público, es decir resultados observables y medibles”.



La Secretaría de Hacienda del Departamento del Chocó, en el marco de sus funciones constitucionales y legales orientadas a la administración y control de los recursos tributarios, en cumplimiento de los compromisos derivados del **Programa Anticontrabando** y en virtud de las competencias asignadas por la Ley 223 de 1995, la Ley 1762 de 2015 y las disposiciones del Convenio Interadministrativo suscrito con la Federación Nacional de Departamentos, requiere garantizar la disponibilidad de espacios físicos adecuados para el almacenamiento, custodia y manejo de los bienes incautados en los diferentes operativos de control al contrabando de licores, cigarrillos y demás productos gravados con impuestos al consumo.

Actualmente, la bodega destinada para esta labor, presenta deficiencias estructurales y funcionales, tales como filtraciones, deterioro de la infraestructura, falta de señalización, ausencia de condiciones óptimas de ventilación y almacenamiento, lo que genera riesgos de pérdida, deterioro o contaminación de los bienes incautados. Esta situación no solo afecta la conservación del material retenido, sino que compromete la cadena de custodia, la seguridad jurídica de los procesos y la transparencia en la gestión pública.

Para realizar el proceso contractual de Adecuación y mejoramiento de la bodega se justifica plenamente la apertura de un proceso de Mínima Cuantía, en aras de garantizar eficiencia administrativa, seguridad jurídica, protección de los recursos y cumplimiento de los fines esenciales del Estado, con base en los siguientes fundamentos:

1. **Cumplimiento normativo y programático:**

- La Ley 223 de 1995 y la Ley 1762 de 2015 asignan a los departamentos competencias en materia de control al contrabando, estableciendo la obligación de adoptar mecanismos que permitan una gestión eficiente de los productos incautados.
- Los convenios suscritos entre la Gobernación del Chocó y la **Federación Nacional de Departamentos (FND)** contemplan la obligación de garantizar infraestructura idónea para el almacenamiento de bienes retenidos, como parte de las acciones del Programa Anticontrabando.

2. **Garantía de la cadena de custodia y seguridad de los bienes:** Una bodega en condiciones inadecuadas puede facilitar el extravío, hurto, alteración o deterioro de los productos retenidos, lo que podría generar detrimento patrimonial y pérdida de confianza en la gestión pública. La adecuación permitirá establecer controles más efectivos y brindar seguridad física y jurídica al proceso de almacenamiento.

3. **Eficiencia administrativa y apoyo logístico:** La gestión oportuna y ordenada de los bienes incautados requiere de un espacio que garantice condiciones de clasificación, inventario, disposición y eventual destrucción o legalización, de acuerdo con los procedimientos administrativos y judiciales aplicables. El mejoramiento de la bodega optimizará la capacidad logística de la Secretaría de Hacienda y facilitará la trazabilidad en el manejo de bienes.

4. **Protección de la salud y el medio ambiente:** Muchos de los productos incautados, en especial los cigarrillos y licores adulterados, representan riesgos para la salud pública y, en algunos casos, requieren procedimientos especiales de almacenamiento y disposición final. La adecuación física de la bodega contribuirá a prevenir impactos ambientales y sanitarios negativos.

5. **Uso eficiente de los recursos públicos:** La contratación bajo la modalidad de **mínima cuantía**, en los términos del artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015, permite atender esta necesidad de manera ágil, eficiente y ajustada al presupuesto disponible, garantizando transparencia y selección objetiva.

Para la planeación del presente proceso la Secretaría de hacienda tomó además como fundamento el Concepto C-302 de 2024 de la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente que expresó: *el contrato de obra pública, regulado en el numeral 1 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, debe interpretarse en un sentido restrictivo, entendiendo por tal únicamente los contratos cuyo objeto sea la ejecución de trabajos materiales sobre bienes inmuebles, tales como construcción, adecuación, instalación, conservación,*



mantenimiento, reparación, modificación o demolición. Este pronunciamiento enfatiza que no toda actividad física contratada por el Estado constituye obra pública: se requiere una intervención material incorporada al inmueble, orientada a crearlo, conservarlo o transformarlo. En el presente caso, la adecuación y mejoramiento de la bodega del Programa Anticontrabando de la Gobernación del Chocó comporta trabajos físicos permanentes que optimizan y preservan la infraestructura estatal, por lo que, aunque su cuantía habilite el uso del procedimiento de mínima cuantía, su naturaleza jurídica corresponde a la de un Contrato de Obra, debiendo observarse los requisitos de planeación, estudios y diseños previos, así como las condiciones propias de esta tipología contractual.

En este sentido, la ejecución de este proceso no constituye un gasto suntuario, sino una inversión estratégica y necesaria para fortalecer la institucionalidad, proteger los ingresos tributarios departamentales, dar cumplimiento a los compromisos adquiridos con la Federación Nacional de Departamentos y consolidar la lucha contra el contrabando en el Chocó.

2. LA DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

2.1. OBJETO:

ADECUACION Y MEJORAMIENTO DE LA BODEGA DEL PROGRAMA ANTICONTRABANDO, ADSCRITOS A LA SECRETARIA DE HACIENDA, EN EL MARCO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO N° 014 DE 2025 ENTRE LA FND Y LA GOBERNACION DEL CHOCÓ, CON EL OBJETIVO DE MEJORAR LA OPERATIVIDAD Y FORTALECER EL CONTROL DE CONTRABANDO.

2.2 IDENTIFICACIÓN DE CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS (CODIGO UNSPSC)

El presente proceso contractual se encuentra clasificado en los siguientes códigos **UNSPSC**

DESCRIPCIÓN PAA	CODIFICACIÓN UNSPSC
Servicios de remodelación de edificios no residenciales	72101505
Servicios de reparación de edificios no residenciales	72101506
Servicios de instalación de sistemas eléctricos	72151200
Servicios de plomería e instalación de gas	72151500
Servicios de instalación de pisos, paredes y techos	72152000
Servicios de pintura de edificios	72152700

3. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS

La ejecución del objeto del contrato que se celebre como resultado del presente estudios previos deberá comprender como mínimo, las actividades señaladas en este documento, así como las que se establezcan en el respectivo contrato:

ITEM	DESCRIPCION	Unidad	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1,1	DESMONTE DE DIVISIONES MODULARES INCLUYE RETIRO Y TRANSPORTE	M2	18		
1,2	DESMONTE DE CIELO FALSO EN PVC PARA INSTALACION DE RED DE CAMARAS DE SEGURIDAD	M2	36		
1,3	RETIRO DE ESTUCO Y PINTURA DE PAREDES AFECTADAS POR LA HUMEDAD	M2	16		
1,4	ALQUILER DE ANDAMIOS PARA INSTALACIONES	DIA	5		



1,5	TRANSPORTE DE ANDAMIOS	UN	2		
1,6	CERRAMIENTO CON LONA VERDE DE H=2.00 MTS	ML	10		
2	ESTANTERIA METALICA				
2,1	SUMINISTRO TRANSPORTE E INSTALACION DE ESTANTERIA METALICA	ML	12		
3	INSTALACION CANOA METALICA EN CUBIERTA				
3,1	SUMINISTRO E INSTALACION DE CANAL EN LAMINA CAL.18 DESARROLLO DE 0.40 MTS.	ML	6		
3,2	REFUERZO DE ESTRUCTURA DE MADERA PARA INSTALACION DE CANOA METALICA	ML	15		
3,3	SUMINISTRO E INSTALACION DE CORTASOL METALICO Y TECHO EN POLICARBONATO EN FACHADA DE 1mX6.60m	UN	6.5		
4	PAÑETES				
4,1	PAÑETE LISO MUROS AFECTADOS POR HUMEDAD (incluye filos y dilataciones)	M2	17.5		
5	PISOS Y ENCHAPES				
5,1	AFINADO EN MORTERO 1:4 E=0,05 MTS. DE SOBREPISO PARA ANDEN	M2	21		
5,2	ACABADO EN TABLETA DE GRES TIPO SAHARA O SIMILAR Y GRANITO DILATADA CON MORTERO DE 1,0 CM.	M2	12		
5,3	GUARDAESCOBA EN TABLETA DE GRES TIPO SAHARA O SIMILAR H=0,08 MTS.	ML	3		
5,4	SUMINISTRO E INSTALACION DE BOLARDOS EN CONCRETO INCLUYE CADENA	UN	1		
6	PINTURAS				
6,1	ESTUCO GENERAL PARA MUROS AFECTADOS POR LA HUMEDAD	M2	35		
6,2	PINTURA GENERAL INTERNA TIPO 1 ACRILICA	M2	50.24		
6,3	PINTURA GENERAL PARA CARPINTERIA METALICA INCLUYE LIMPIEZA Y LIJADO	UN	3		
6,4	REPARACION DE HUMEDAD EN CUBIERTA INCLUYE MANTO,ADITIVOS PARA SU OPTIMO FUNCIONAMIENTO	GL	1		
7	INSTALACIONES ELECTRICAS Y DE COMUNICACIONES				
7,1	SALIDA PARA TOMACORRIENTE EN TUBERIA PVC DE 3/4" INCLUYE SUMINISTRO DE 3 # 12 EN CABLE NO. 12 BAJO EN HALOGENURO Y TOMA MONOFÁSICA 180 W GRADO HASTA 5 MTS.	UN	3		
7,2	SUMINISTRO E INSTALACION DE LAMPARA LED DE 18 WATIOS (INCUYE ACCESORIOS DE FIJACION	UN	3		



7,3	SUMINISTRO E INSTALACION DE CAMARAS HIKVISION COLOR AUDIO 2 MP DVR 8 CH + 4 CÁM+ DISCO 1TB	GL	1		
8	INSTALACIONES HIDROSANITARIAS				
8,1	SUMINISTRO E INSTALACION DE BAJANTE DE AGUAS LLUVIAS PARA CANOA TUBERIA 3" PVC DE 1ERA CALIDAD. INCLUYE, EXCAVACIÓN, INSTALACIÓN PUNTO, RESANE Y TAPADA CON MATERIAL DE EXCAVACIÓN.	ML	7		
9	ASEO GENERAL				
9,1	ASEO GENERAL DE OBRA INCLUYE RETIRO DE ESCOMBROS	M2	36	\$17,333	
					SUBTOTAL
					ADMINISTRACIÓN (25%)
					UTILIDAD (5%)
					IVA(19%)
					VALOR TOTAL ACTIVIDAD

La descripción del servicio a ofertar consignado en el presente cuadro se escogió para contar con una herramienta que permita seleccionar la persona jurídica o natural que oferte con el precio más bajo de acuerdo con el Decreto 1082 de 2015 en lo referente al proceso de Mínima cuantía.

NOTA 1: El Contratista debe prestar el servicio y hacer la entrega de los productos con las referencias y cantidades en el plazo establecido por la entidad.

NOTA 2: Cualquier avería, cambio o daño encontrado en la recepción de los elementos, será asumido en su totalidad por el proveedor, igualmente será responsable de los productos que se encuentren en mal estado o con referencias no solicitadas.

NOTA 3: Las especificaciones técnicas descritas anteriormente son de carácter obligatorio, por lo tanto, será rechazado, el no ofrecimiento de alguna de ellas. (No modificar, no adicionar y no suprimir).

NOTA 4: En caso de necesitar elementos no descritos en la ficha podrán requerirse siempre y cuando sean congruentes y afines con el objeto contractual del proceso.

3.1 Impuestos Territoriales: Todos los impuestos, tasas y contribuciones legalmente vigentes, así como los demás costos tributarios y de cualquier naturaleza que apliquen para la celebración y ejecución del contrato, corren por cuenta del Contratista, aspecto que debe tenerse en cuenta al preparar la oferta. Al futuro contratista le serán aplicables al momento del pago los siguientes impuestos, los cuales de conformidad con el Estatuto de Rentas Departamental se liquidan sobre la base del valor total del contrato.

CONCEPTO	PORCENTAJE
Estampilla Pro- Cultura	1,5%
Estampilla Pro- Universidad	1,5%
Estampilla Pro- Adulto Mayor	4%
Estampilla Pro- Desarrollo	1,5%
Fondo de Gestión del Riesgo	1%
Tasa pro Deporte y Recreación	2%

3.2 IMPUESTOS DE CONTRIBUCION ESPECIAL: En virtud de lo establecido en el artículo 6 de la Ley 1106 de 2006, todas las personas naturales o jurídicas que celebren contratos de obra pública con entidades estatales o



hagan adiciones a contratos existentes, deben pagar una contribución especial equivalente al 5% del valor total del contrato.

3.3. LUGAR DE EJECUCIÓN: De acuerdo con las actividades a realizar, el lugar de ejecución del contrato será en el municipio de Quibdó Departamento del Chocó.

3.4. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

3.4.1. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

A. Obligaciones generales: 1. Orientar toda su capacidad técnica para el cumplimiento del objeto contractual. 2. Mantener la debida reserva profesional sobre la información que conociera con ocasión a la ejecución del presente contrato. 3. Disponer y dedicar el tiempo que sea necesario para el cumplimiento del objeto contractual. Salvaguardar la información confidencial que obtenga en desarrollo a sus actividades, salvo requerimiento de autoridad competente. 4. Responder por la calidad de los trabajos asignados manteniendo en forma permanente altos niveles de eficiencia, celeridad, eficacia, efectividad y transparencia para atender sus obligaciones. 5. Acatar las observaciones que le formule el Gobernador directamente o a través del Supervisor, durante la vigencia del contrato y subsanar de inmediato cualquier deficiencia en la prestación del servicio. 6. Salvaguardar la información confidencial que obtenga en desarrollo de sus actividades, salvo requerimiento de autoridad competente. 7. Realizar los actos necesarios y tomar medidas conducentes para el debido y oportuno cumplimiento de las obligaciones contractuales y para la ejecución del contrato. 8. Realizar todas aquellas actividades que se constituyen en apoyo para el cumplimiento de las metas y objetivos trazados en la Gobernación, conforme a la naturaleza de este contrato. 9. Presentar los informes que le solicite el supervisor del contrato y un informe final de actividades donde se plasme los documentos de su autoría y se realice la entrega de todos los elementos que se entregaron para el desarrollo de las actividades ejecutadas. 10. Contar con los insumos, herramientas y/o equipos mínimos para realizar las actividades necesarias para el cabal cumplimiento del objeto contractual. 11. Cumplir con todas las obligaciones específicas establecidas en el presente contrato y con las asignadas por sus coordinadores y/o supervisor encaminadas al cumplimiento del objeto contractual. **B. Obligaciones específicas:** 1. Ejecutar las obras de adecuación y mejoramiento de la bodega conforme a los estudios, diseños, planos, especificaciones técnicas y cronograma aprobado por la Gobernación del Chocó. 2. Utilizar materiales de primera calidad, debidamente certificados, garantizando su idoneidad y durabilidad. 3. Cumplir con las normas técnicas colombianas (NTC), normas sismorresistentes (NSR-10) y demás reglamentaciones aplicables a la construcción y remodelación de edificaciones. 4. Mantener la bodega y el área de intervención en condiciones de seguridad, limpieza y organización, evitando afectar la operación normal de la Gobernación o la integridad de terceros. 5. Responder por la calidad de la obra ejecutada durante el plazo de garantía establecido en la póliza correspondiente. 6. Suscribir y mantener vigente la póliza con los amparos de cumplimiento, calidad, salarios y prestaciones, y responsabilidad civil extracontractual. 7. Permitir y facilitar la supervisión e interventoría designada por la Gobernación del Chocó, suministrando la información, documentos y acceso necesarios para el control y seguimiento. 8. Cumplir con las normas de contratación estatal y las disposiciones del Manual de Contratación de la Gobernación del Chocó. 9. Presentar informes periódicos de avance físico y financiero de la obra, en los formatos y plazos que indique la ENTIDAD. 10. Cumplir estrictamente con las normas laborales y de seguridad social (salarios, prestaciones, aportes a salud, pensión, riesgos laborales y parafiscales) respecto de su personal. 11. Adoptar y ejecutar un plan de seguridad industrial y salud en el trabajo (SST), garantizando la protección de sus trabajadores, visitantes y funcionarios de la ENTIDAD. 12. Cumplir con las disposiciones en materia de seguridad y salud en el trabajo – Resolución 0312 de 2019, y normas ambientales vigentes. 13. Asumir oportunamente los costos, impuestos, tasas y contribuciones derivados de la ejecución del contrato. 14. No trasladar a la ENTIDAD gastos adicionales no previstos en el contrato. 15. Expedir y entregar las facturas o cuentas de cobro en debida forma, según las normas tributarias y fiscales aplicables. 16. Entregar la obra terminada dentro del plazo contractual pactado, libre de defectos y conforme a las especificaciones. 17. Suscribir el acta de recibo final una vez se verifique la correcta ejecución de la obra. 18. Prestar la asistencia técnica durante el período de garantía, atendiendo las observaciones de la ENTIDAD sobre vicios ocultos o defectos de construcción. 19. Las demás que por Ley o del contrato le correspondan, y que sean necesarias para el cumplimiento del objeto contractual.

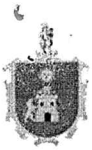


3.4.2 OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO: 1. Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato. 2. Adelantar las gestiones necesarias para hacer efectivas las garantías constituidas por el contratista. 3. Requerir al contratista para que adopte las medidas pertinentes cuando surjan fallas en el cumplimiento del contrato, conforme lo consagrado en la Ley 1474 de 2011. 4. Pagar en la forma establecida en la cláusula forma de pago. 5. Suministrar en forma oportuna la información solicitada por el contratista de conformidad con las condiciones y términos del contrato. 6. Resolver las peticiones presentadas por el contratista en los términos consagrados por la Ley. 7. Cumplir y hacer que se cumplan las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.

3.5 SUPERVISIÓN: La supervisión general la ejercerá la Secretaria de Hacienda con el apoyo de un Profesional de la Secretaria de Infraestructura de la entidad, quien deberá ejercer las siguientes obligaciones, sin perjuicio de lo establecido en la ley 1474 de 2011: 1. Realizar el seguimiento y control técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico a la ejecución del contrato. Por lo anterior podrá impartir al CONTRATISTA las instrucciones, órdenes e indicaciones necesarias para la cabal ejecución del objeto contratado y desarrollará las demás actividades previstas en el contrato. 2. Verificar que el Contratista cumpla con el objeto y obligaciones del contrato, en términos de cantidad, calidad, conforme a lo establecido en los estudios previos. 3. Requerir al Contratista sobre el cumplimiento de las obligaciones del contrato. 4. Suscribir los documentos y actas a que haya lugar durante la ejecución del contrato. 5. Informar a la Oficina Jurídica, respecto de las demoras o incumplimiento de las obligaciones del Contratista. 6. Recibir la correspondencia del Contratista luego de radicada y hacer las observaciones que estime convenientes. 7 solicitar la suscripción de contratos adicionales, prórrogas o modificaciones, previa la debida y detallada sustentación y aval del ordenador del gasto. 8. En caso de que se presenten situaciones en que se requieran conceptos jurídicos especializados, de los cuales no tenga el suficiente conocimiento, así lo hará saber a la Oficina Jurídica, con miras a lograr la mejor decisión para las partes. 9. Solicitar aclaraciones, adiciones, modificaciones o complementos al contenido de los informes presentados por el Contratista, o de aquellos que específicamente requiera el contratante, siempre y cuando se estime su conveniencia y necesidad, propendiendo por el cumplimiento a cabalidad del objeto contratado. 10. Estudiar las situaciones particulares e imprevistas que se presenten en desarrollo del contrato, conceptuar sobre su desarrollo general y los requerimientos para su mejor ejecución, manteniendo siempre el equilibrio contractual. 11. Certificar el cumplimiento de las actividades a cargo del Contratista. Dicha certificación será requisito previo para cada uno de los pagos que deba realizar LA GOBERNACIÓN DEL CHOCÓ. 12. Verificar el cumplimiento de las obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, de conformidad con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. 13. Las demás actividades inherentes a la función desempeñada por la supervisión de conformidad con la Ley. 14. Es obligatorio para el supervisor entregar por escrito sus órdenes o sugerencias y ellas deben enmarcarse dentro de los términos del respectivo contrato. 15. Los supervisores del contrato, en ningún momento estarán facultados para adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstas en el presente contrato, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por los representantes legales de las partes debidamente facultadas, mediante la suscripción de las correspondientes modificaciones al contrato principal. 16. Comprobar que durante la vigencia del contrato el CONTRATISTA da cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y, en caso contrario, adoptar o solicitar la adopción de medidas y la imposición de las sanciones previstas por las normas pertinentes (sólo en caso de que el CONTRATISTA sea persona jurídica); 17. Las demás necesarias para la cabal ejecución del presente contrato.

3.6 FORMA DE PAGO: La Gobernación del Chocó girará al Contratista el valor de Contrato de la siguiente manera: A) Un anticipo equivalente al 40% del valor total del contrato, destinado exclusivamente a la ejecución de las actividades previstas en el Plan de inversión, previa constitución y aprobación de la póliza de garantía, acta de inicio y la presentación de la factura o cuenta de cobro. B) Un pago final del 60% que se efectuará una vez se suscriba el acta de recibo definitivo de la obra y se verifique la amortización total del anticipo y la certificación donde se verifique el cumplimiento por parte del CONTRATISTA de las obligaciones laborales con el sistema general de seguridad social (sistema de salud, riesgos profesiones y pensiones) y aportes parafiscales (caja de compensación familiar, ICBF Y SENA) tributarias y parafiscales, y el ingreso a almacén de los bienes que así lo requieran. Para el desembolso del anticipo, el contratista deberá presentar el Cronograma de inversión del anticipo aprobado por el supervisor del Contrato.

17



3.7 GARANTÍAS EXIGIDAS: Dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 7° de la Ley 1150 de 2007, y el artículo 2.2.1.2.3.1.1 del Decreto 1082 de 2015, la entidad exigirá al contratista Garantía que ampare:

- A. Manejo, correcta inversión y buen uso del anticipo.** Por el ciento por ciento (100%) del monto entregado al contratista. Por una vigencia igual al tiempo de ejecución del contrato y Seis (6) meses más.
- B. Cumplimiento:** Por el 10% del valor del contrato. Por la vigencia del contrato y seis (6) meses más.
- C. Calidad y Estabilidad de la obra:** Por el 10% del valor del contrato. Por una vigencia de 3 años contados a partir de la suscripción del Acta de recibo final.
- D. Salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales,** por el 5% del valor del contrato. Por la vigencia del contrato y 3 años más.
- E. Responsabilidad civil extracontractual,** Por 200 Salarios Mínimos Legales Vigentes – SMLMV. Por la Vigencia de ejecución del contrato.

Las garantías que los oferentes o contratistas pueden otorgar para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones son:

- Contrato de seguro contenido en una póliza.
- Patrimonio autónomo.
- Garantía Bancaria.

3.8 LIMITACIÓN A MIPYMES NACIONALES

Que el valor del Proceso de Contratación es inferior a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo (el umbral es de \$533.287.768 válido hasta el 31 de diciembre de 2025). En consecuencia, el presupuesto del proceso (\$49.840.107) como no excede dicho umbral debe limitarse a Mipymes nacionales, y para tal efecto la entidad y de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, convoca el presente proceso a limitación de mipymes nacionales.

La limitación se hará conforme a lo estipulado en el artículo 2.2.1.2.4.2.2, del Decreto 1082 de 2015, el cual fue modificado mediante el Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021.

La Entidad Estatal limitará a las Mipyme con mínimo un (1) año de existencia, a la fecha de inicio de la presente convocatoria de mínima cuantía cuando se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme para limitar la convocatoria a Mipymes nacionales.

La entidad recibirá estas solicitudes conforme al cronograma que se establezca en la invitación del presente proceso de mínima cuantía.

Que de igual manera el artículo 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 2015 señala que las entidades estatales de conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, **pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato.**

Que el principal fin de favorecer a las MiPymes (Micro, Pequeña y Medianas Empresas) territoriales es el crecimiento y desarrollo económico de la región, impulsando la generación de empleo, el aumento de la competitividad local y la diversificación económica.

Que un objetivo clave de favorecer a las MiPymes territoriales es el fortalecimiento de las mismas contribuyendo al desarrollo de la región, al impulsar el crecimiento de las empresas locales y mejorar la calidad de vida de sus habitantes, por lo que fortalecerlas contribuye a la reducción del desempleo y a la mejora de los niveles de vida de la población.

Que, el DANE (Departamento Administrativo Nacional de Estadística) reporta que el departamento de Chocó tiene el mayor índice de desempleo en Colombia. En 2024, el DANE informó que Chocó tenía una tasa de desempleo del 15,9%, superando a Caquetá (13,9%) y Norte de Santander (12,8%).



Que en concordancia con este índice de desempleo en el departamento, el Plan de Desarrollo 2024-2027 "El Chocó en ruta hacia el Progreso" prioriza que una de las problemáticas del sector comercio e industria de nuestra región es el desempleo, la falta de infraestructura empresarial urbana y rural; y la Falta de apoyo económico y acompañamiento a los emprendedores micro. En consecuencia, una de las metas para mitigar dicha situación es la disminución de la tasa de desempleo y para ello la Gobernación del Chocó propenderá a fortalecer y favorecer los emprendimientos y pequeñas empresas de la región.

La decisión de limitar o no la convocatoria a MiPymes nacionales con domicilio principal en el departamento del Chocó es una facultad discrecional, pero la Gobernación en torno a los considerandos anteriores ha justificado de manera amplia y racional la limitación a mipymes territoriales del departamento, el presente proceso, ya que el objetivo final de favorecer a las MiPymes territoriales es el desarrollo económico y social de la región, a través de la creación de empleo, la mejora de la competitividad, la diversificación de la economía y la promoción de la inclusión social.

En consecuencia, la Gobernación hará uso de esta discrecionalidad dada las razones expuestas y podrá limitar el presente proceso a mipymes nacionales con domicilio en la ciudad o departamento donde se va a ejecutar el contrato que se derive de la invitación conforme a los lineamientos del Decreto 1082 de 2015.

3.8.1 ACREDITACIÓN DE REQUISITOS PARA PARTICIPAR EN CONVOCATORIAS LIMITADAS A MIPYMES.

Deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.
2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

En todo caso, las Mipymes también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación o el certificado de existencia y representación legal o registro mercantil renovados, con los cuales se puede acreditar: el tiempo de existencia; que el objeto social o actividad comercial les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual; el domicilio principal; y el tamaño de la empresa.

Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

La entidad publicará un aviso en el SECOP II precisando si el proceso efectivamente se limitó a Mipyme o si podrá participar cualquier otro interesado.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO

En la elaboración de los Estudios previos, se consultaron diferentes entidades (personas naturales y/o jurídicas) cuya actividad comercial u objeto se ajusta al presente proceso, y a partir de los valores suministrados por estas, se definió el presupuesto oficial para este proceso contractual en **CUARENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA MIL CIENTO SIETE PESOS (\$49.840.107) M/CTE**, incluidos todos los impuestos y la totalidad de costos directos e indirectos.

Para establecer el Presupuesto Oficial que soporta el valor estimado del contrato, se realizó un estudio de costos teniendo en cuenta tres (3) cotizaciones solicitadas por la entidad a las personas naturales y jurídicas que prestan tal actividad económica, lo cual arrojó el valor promedio del presupuesto: **CUARENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA MIL CIENTO SIETE PESOS (\$49.840.107) M/CTE**, el cual se encuentra soportado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 4591 del 15 de Septiembre de 2025, expedido por el Jefe de Presupuesto de la Entidad.



5. PLAZO DE EJECUCION DEL CONTRATO

El contrato tendrá una duración de 60 días a partir de la suscripción del Acta de inicio por las partes sin exceder el 31 de diciembre de 2025; no obstante, el mismo se terminará por cualquiera de las siguientes causales: por vencimiento del plazo pactado o por entrega anticipada de los bienes y servicios contratados, la que se presente primero.

6. EL CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL QUE RESPALDA LA CONTRATACIÓN


El estudio previo del proceso contractual se encuentra respaldado en el Certificados de Disponibilidad Presupuestal No. 4591 del 15 de septiembre de 2025, por un valor de CUARENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA MIL CIENTO SIETE PESOS (\$49.840.107) M/CTE, con cargo al presupuesto de gastos e Inversión de la vigencia fiscal 2025, expedidos por la Jefa de Presupuesto de la Gobernación del Chocó.

ANEXOS:

- Solicitud de Cotizaciones
- Cotizaciones
- Presupuesto
- CDP N° 4591 del 15 de septiembre de 2025
- Certificado de Plan de Compras
- Análisis de precios

Dado en Quibdó a los 17 días del mes de septiembre de 2025.


HEIDY PAOLA CORDOBA MENA
 Secretaria de Hacienda Departamental

Elaboró:	Magnolia Asprilla Quinto – Profesional de apoyo Secretaria de Hacienda		Quibdó, 2025
Revisó:	Fredy de León Cutt - Profesional de apoyo Secretaria de Hacienda		Quibdó, 2025
Los arribas firmantes Manifestamos que hemos revisado el documento, lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, Por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma			